



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Áridos MOVITEX Corral del Sur

DFZ-2023-60-X-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	EDITH MANSILLA GOMEZ	
Elaborado	SEBASTIAN ALBARRAN BAHAMONDE	

AGOSTO 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Áridos MOVITEX Corral del Sur	
Región: Región de los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Ruta U-455 S/N, Puyehue, Región de los Lagos
Provincia: Osorno	
Comuna: Puyehue	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: MOVITEX CONSTRUCCION SPA	RUT o RUN: 77.021.436-K
Domicilio titular(es): Ruta U-51, Entre Lagos, Puyehue	Correo electrónico: abner.fernandez@movitex.cl fernandez.puyehue@gmail.com
	Teléfono: 981764492
Identificación representante(s) legal(es): Abner Fernández Barrientos	RUT o RUN: 15.271.545-5
Domicilio representante(s) legal(es) Ruta U-51, Entre Lagos, Puyehue	Correo electrónico: abner.fernandez@movitex.cl fernandez.puyehue@gmail.com
	Teléfono: 981764492

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile

www.sma.gob.cl Página 1


2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia de ruidos molestos ID 45-X-2021 ingresada con fecha 28/01/2021.



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1															
Exigencia(s)																
D.S. N°38/2011 MMA																
<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Zona</th> <th style="text-align: center;">De 7 a 21 horas</th> <th style="text-align: center;">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Zona I</td><td style="text-align: center;">55</td><td style="text-align: center;">45</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona II</td><td style="text-align: center;">60</td><td style="text-align: center;">45</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona III</td><td style="text-align: center;">65</td><td style="text-align: center;">50</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona IV</td><td style="text-align: center;">70</td><td style="text-align: center;">70</td></tr> </tbody> </table>		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 																



Hechos constatados

Con fecha 30/01/23 se realiza llamada al denunciante desde la Delegación de Osorno (Of. Regional Los Lagos), con el objetivo de concretar una medición de ruidos para dar respuesta a la denuncia ingresada con ID 45-X-2021. En la mencionada llamada se agenda una segunda llamada durante el mes de marzo para poder coordinar el lugar y día de la medición de ruidos. De esta manera, con fecha 21/03/23 se realiza segunda llamada al denunciante, con el objetivo de concretar una medición de ruidos para dar respuesta a la denuncia ingresada ID 45-X-2021. En la mencionada llamada el denunciante informa que no ha podido coordinar un lugar y día para realizar la medición de ruidos.

De forma posterior, con fecha 22/03/23 se realiza tercera llamada al denunciante, con el objetivo de concretar una medición de ruidos para dar respuesta a la denuncia ingresada ID 45-X-2021. En la mencionada llamada el denunciante informa que nuevamente no ha podido coordinar un lugar y día para realizar la medición de ruidos. Por último, con fecha 01/08/23 se realiza cuarta llamada al denunciante, con el objetivo de concretar una medición de ruidos para dar respuesta a la denuncia ingresada ID 45-X-2021. Durante dicha llamada se le consulta sobre el estado actual de funcionamiento de la fuente de ruidos denunciada, en donde informa que las faenas se encontrarían paralizadas hace más de un mes, no siendo posible realizar la medición de ruidos.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de la actividad de fiscalización, asociados al Instrumento de Carácter Ambiental indicado en el punto 2, permitieron constatar que la actividad finaliza sin hallazgos debido a los antecedentes que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Debido a la imposibilidad de concretar una medición de ruidos para dar respuesta a la denuncia ingresada con ID 45-X-2021 luego del cuarto intento, junto con lo informado por el denunciante en relación al estado actual de funcionamiento de la fuente de ruidos denunciada, en donde se informa que las faenas se encontrarían paralizadas hace más de un mes, la denuncia de ruidos ID 45-X-2021 se archiva por las razones anteriormente mencionadas.



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N°078

